GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

061/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 26 DIC 2023

VISTOS YCONSIDERANDO:

Que el Articulo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Articulo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272 de la citada norma, señala que La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Articulo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2021, Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...)".

Que el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 4 de la citada Ley, establece que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que el Artículo 33 prescribe: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)".

Que el Artículo 3 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que el Artículo 13 de la citada norma, establece que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, en el caso del Órgano Ejecutivo Municipal es la siguiente a) Decreto municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que los numerales 10 y 11 del Artículo 26 de la precitada norma, establecen entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde municipal "Dirigir la Gestión Pública Municipal, Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo (...)".

Que el Artículo 10 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.(...)

Que el parágrafo I, del Articulo 1, del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada como los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Inciso a), del Artículo 2, del mismo cuerpo legal, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, establece que: "El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios".

Que el Artículo 13 de la referida norma, establece las diferentes modalidades de contratación y cuantías: Contratación Menor: de Bs. 1.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); Apoyo Nacional a la Producción y Empleo; Mayor a Bs. 50.000.-

(Cincuenta Mil 00/1000 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública: Mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos); contratación por Excepción: Sin límite de monto; Contratación por Desastres y/o Emergencias: Sin límite de monto; Contratación Directa de Bienes y Servicios: Sin límite de monto.

Que el Artículo 32 de la citada norma, establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones son: "a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS; c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Articulo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (...)".

Que asimismo el D.S. 0181 establece: Artículo 58.- (PROCESO DE CONTRATACIÓN POR COTIZACIONES O PROPUESTAS). Considerando las siguientes actividades: a) Actividades previas a la publicación: Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización del inicio del proceso, entre otras; b) Inicio de proceso con la publicación de la convocatoria; c) Actividades administrativas opcionales, previas a la presentación de propuestas: Consultas Escritas, Inspección Previa, Reunión Informativa de Aclaración, entre otras; d) Apertura pública y lectura de precios ofertados; e) Evaluación en acto continuo, de cotizaciones o propuestas presentadas y elaboración de Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta; f) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas; g) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda; h) Notificación; Nota: El inciso i) del artículo 58, fue modificado por el parágrafo IV del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0956 con el siguiente texto: i) Suscripción de contrato o emisión de orden de compra u orden de servicio. j) Recepción. (...)

Que el D.S. 0181, establece: Artículo 62.- (PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA). Considerando las siguientes actividades: a) Actividades previas a la publicación: Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización de inicio del proceso de contratación, entre otras; b) Inicio de proceso con la publicación de la convocatoria; c) Actividades administrativas previas a la presentación de propuestas: i. Consultas Escritas; ii. Reunión de Aclaración; iii. Inspección Previa, cuando corresponda; d) Aprobación del DBC con las enmiendas, si existieran; e) Notificación; f) Apertura pública y lectura de precios ofertados; g) Evaluación en acto continuo de propuestas y elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta; h) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas; i) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente: i. Nómina de los participantes y precios ofertados; ii. Los resultados de la calificación; iii. Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran; j) Notificación; k) Concertación de mejores condiciones técnicas, cuando corresponda; l) Suscripción de contrato; m) Recepción. (...)

Que el Artículo 39 parágrafo I, establece: "El Responsable de Recepción y los integrantes de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como responsables de recepción o como integrantes de la Comisión de Recepción".

Que la Resolución Bi Ministerial N° 21, de 18 de agosto de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catalogo Electrónico- Compra Hecho en Bolivia, que entrara en vigencia a partir del 18 de octubre de 2023.

Que el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Estableciéndose además en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del Artículo 15 que esta tiene por objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, así como designar a los responsables de los diferentes procesos de contratación y delegarles funciones (...)

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023, el cual dispone: **ARTÍCULO 1. (Objeto).-** La Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en el marco de lo que establece el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo y en aplicación de lo dispuesto por los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), tiene por objeto: a) **DESIGNAR** a los (as) **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC,** y a los(as) **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA,** para todos los procesos de contratación de la Administración Central, Sub Alcaldías Municipales y Hospitales Municipales de Segundo Nivel, pertenecientes al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), en sus diferentes modalidades y cuantías, de conformidad a lo que establece el inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones. b) **DELEGAR** a los (as) **RPC´s** y a los (as) **RPA´s** designados (as) mediante la presente Resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias, para que en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) puedan suscribir **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO** en sus diferentes modalidades y cuantías, conforme estable el inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones. c) **DELEGAR** a los (as) **RPC´s** y a los (as) **RPA´s** designados (as) mediante la presente Resolución, la **DESIGNACION** de los **RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN** para todos los procesos de contratación del GAMEA de acuerdo a las modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución y conforme establece el inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de Octubre de 2023, el cual dispone: **ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).-** Se modifica el Artículo 27 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 041/23, de fecha 28 de Septiembre de 2023, con el siguiente texto: "***ARTÍCULO 27. (Vigencia).-*** *La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y todas sus disposiciones entraran en vigencia a partir del 02 de enero de la gestión 2024.*

Que el Informe Legal SMIP/JCB/AL/INF-009/2023, emitido por la Abg. Jusseline Chávez Barrionuevo, Asesor Legal- Dirección de Supervisión Obras – Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMEA, señala en la parte pertinente que: a través de la Dirección de Contrataciones, en concreto a las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Menores (instancia administrativa) y Jurídica de Contrataciones (instancia legal) implementada al interior de la citada repartición para la función señalada) presten apoyo a las áreas sustantivas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y en especifico para la ejecución de las tareas emergentes de la designación y delegación de funciones como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) Nivel: Administración Central y Desconcentrada del Órgano Ejecutivo Municipal , RPA: respecto de los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023, respecto de los Secretarios (as) Municipal de Educación y Cultura , de Salud y de Infraestructura Pública, extremo enmarcado a la estructura organizacional en vigencia en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cuyo merito sujetos a las disposiciones de la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa y al Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Decreto Edil N° 036/2018, que disponen que el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, que tiene como objetivo especifico evitar la duplicación y dispersión de funciones, se considera innecesario encarar ajustes en la estructura organizacional de las áreas sustantivas, máxime si la designación y delegación contenida en el acto administrativo objeto de análisis compete al cargo de los Secretarios Municipales, y no así a las reparticiones, considerando a su vez que determinando el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizaciones conforme el Manual de organización y Funciones en vigencia, no resultaría una decisión prudente pues la responsabilidad del área administrativa dispuesta en la norma básica en cuanto hace a la ejecución de los procesos de contratación no debe ser desnaturalizada, por lo que no resulta necesario a fin de procurar el logro de los objetivos institucionales es encarar las modificación a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042 de 06 de octubre de 2023, en cuanto a la Unidad Administrativa y Unidad Jurídica que coadyuvará a los Responsables del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en la ejecución de los procesos de contratación encomendados , precisando que la Unidad Administrativa será la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores y la Unidad Jurídica corresponderá a la Unidad Jurídica de Contrataciones, ello permitirá que la designación y delegación dispuestas sean ejecutables, sin optar por rediseños organizacionales que no competen en el entendido de que las Secretarías Municipales de Educación y Cultura, de Salud y de Infraestructura Pública son unidades sustantivas. Finalmente concluye en parte pertinente que es necesario encarar la modificación a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042 de 06 de octubre de 2023.

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/062/2023, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye que: "(...)Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando el Informe legal CITE: SMIP/JCB/AL/INF-009/2023, que sustenta en base a disposiciones de la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa y al Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Decreto Edil N° 036/2018, que el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas tienen como objetivo especifico evitar la duplicación y dispersión de funciones y en el presente caso no resultaría prudente las modificaciones a las unidades organizacionales toda vez que conforme el Manual de organización y Funciones en vigencia, la responsabilidad del área administrativa se encuentra dispuesta en la norma básica en cuanto hace a la ejecución de los procesos de contratación, mismo que no debe ser desnaturalizada, por lo que no resulta necesario a fin de procurar el logro de los objetivos institucionales. Mas al contrario la designación y delegación compete al cargo de los Secretarios Municipales para asumir como responsables de Procesos de Contratación en las diferentes modalidades de contracción estos son ejecutables, por lo mismo será necesario encarar las modificación a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042 de 06 de octubre de 2023, en cuanto a la Unidad Administrativa y Unidad Jurídica que coadyuvara a los Responsables del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en la ejecución de los procesos de contratación encomendados , precisando que la Unidad Administrativa será la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores, y la Unidad Jurídica corresponderá a la Unidad Jurídica de Contrataciones. ...De otra parte se tiene el Decreto Municipal N° 164/2022 por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del GAMEA gestión 2023, modificada por el Decreto Municipal N°168/2023, por el cual, la UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES MENORES tiene dependencia de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, por lo descrito corresponde modificar la denominación establecida en el Artículo 7 de la RAME 041/23 de 28 de Septiembre de 2023 con el denominativo de UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES MENORES. Asimismo conforme establece los Artículos 58 y 62 del Decreto Supremo 0181 NB- SABS, los procesos de contratación concluyen con la recepción definitiva del bien u obra o conformidad del servicio por la entidad convocante, en consecuencia las autoridades designadas y delegadas en su momento deberán continuar y concluir con la suscripción de los contratos y/o modificaciones que correspondan hasta la recepción definitiva del bien u obra o conformidad del servicio, conforme a procedimientos normativos con los que hubiera sido iniciados y modalidad de contratación. En ese sentido conforme todo lo descrito, el suscrito no encuentra óbice legal para la modificación de los Artículos 7, 8, 9, 10 y la Disposición Transitoria Única de la RAME N° 041/23 modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23."

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE;

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto la modificación de los Artículos 7,8,9, 10 y la Disposición Transitoria Única de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 041/23 de 28 de Septiembre de 2023, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023, por el cual se **DESIGNA y DELEGA** a los (as) Secretarios (as) Municipales de las siguientes Secretarías Municipales: Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud, además de los (as) Sub Alcaldes (as) de las Sub Alcaldías Municipales y Jefes(as) de la Unidad Administrativa de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel de la Administración Central y desconcentrado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC, y RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA, además de la suscripción de CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO. Asimismo DELEGAR a los (as) RPC´s y a los (as) RPA´s designados (as) la DESIGNACION de los RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en sus diferentes modalidades de contratación y cuantías.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se modifica los Artículos 7, 8, 9,10 y la Disposición Transitoria Única de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 041/23 de 28 de Septiembre de 2023, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042 de 06 de octubre de 2023, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 7. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA**, al (la) **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES MENORES** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores		
Unidad Administrativa	**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	**Unidad Jurídica de Contrataciones** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		**CUANTÍAS EN BS.**	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	**-Bienes y Servicios Generales**, De todas las dependencias de la administración central - Despacho y Secretarías Municipales (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). **-Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	1,00	50.000,00
ANPE	**-Obras en general** (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). **-Bienes en general** (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud, y de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) **-Servicios Generales** (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). **-Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	**-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes** del D.S. N° 0181 y sus modificaciones (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría	1,00	1.000.000,00

	Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud). - **Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 (excepto de aquellas que corresponda a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud).		

ARTÍCULO 8. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA**, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública		
Unidad Administrativa	**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	**Unidad Jurídica de Contrataciones** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		**CUANTÍAS EN BS.**	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	**-Bienes y Servicios Generales**, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. **-Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	1,00	50.000,00
ANPE	**-Obras en general,** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. **-Bienes en general** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) **-Servicios Generales** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. **-Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	**-Conforme establece los Arts. 70 y siguientes** del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. - **Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.	1,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 9. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA**, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Educación y Cultura		
Unidad Administrativa	**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	**Unidad Jurídica de Contrataciones** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		**CUANTÍAS EN BS.**	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN	**-Bienes y Servicios Generales**, de aquellas que correspondan a	1,00	50.000,00

MENOR	la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -**Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.		
ANPE	**-Obras en general,** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -**Bienes en general** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) -**Servicios Generales** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. -**Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-**Conforme establece los Arts. 70 y siguientes** del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura. - **Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.	1,00	1.000.000,00

ARTÍCULO 10. (Designación del RPA de la Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA** como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA**, al (la) **SECRETARIO (A) MUNICIPAL DE SALUD** del GAMEA, quien deberá cumplir lo establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, con las formalidades establecidas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Administración Central y Desconcentrado del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	Secretario (a) Municipal de Salud		
Unidad Administrativa	**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
Unidad Jurídica	**Unidad Jurídica de Contrataciones** - Dirección de Contrataciones del GAMEA		
MODALIDAD		**CUANTÍAS EN BS.**	
		De	Hasta
CONTRATACIÓN MENOR	**-Bienes y Servicios Generales**, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. **-Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.	1,00	50.000,00
ANPE	**-Obras en general,** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -**Bienes en general** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud (excepto de Bienes de Programas de Fortalecimiento Agropecuario de Sub Alcaldías Municipales Rurales) -**Servicios Generales** de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud. -**Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.	50.001,00	1.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	-**Conforme establece los Arts. 70 y siguientes** del D.S. N° 0181 y sus modificaciones, de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.	1,00	1.000.000,00

	- **Servicio de Consultorías**, conforme el inciso pp) del Art. 5 del D.S. N° 0181 de aquellas que correspondan a la Secretaría Municipal de Salud.		

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberán continuar y concluir con la suscripción de los contratos y/o modificaciones que correspondan por las autoridades designadas y delegadas en su momento hasta la recepción definitiva del bien u obra o conformidad del servicio, conforme a procedimientos normativos con los que hubiera sido iniciados y modalidad de contratación.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- Conforme establece el Artículo 27 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 entrara en vigencia a partir del 02 de enero de la gestión 2024 con las modificaciones objeto de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO 4. (PUBLICACIÓN).- De conformidad a lo previsto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, la publicación de la presente Resolución, en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO 5. (REMISIÓN AL SEA).- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que participen directa o indirectamente en los distintos procesos de contratación, conforme a las modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución y normativa conexa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C c Despacho
Secretarias Municipales
Sub Alcaldias
Hospitales 2do nivel
Arch

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver Ali Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A-D.G.A.L
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO